

CATEGORÍA: Lineamiento

NOMBRE: Decisión por la cual se dictan las Directrices para determinar los Rubros a financiar en los Programas y Proyectos presentados al Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente (Gaceta Oficial N° 37.855 del 12 de enero de 2004)

ESTADO: Derogado

Decisión por la cual se dictan las Directrices para determinar los Rubros a financiar en los Programas y Proyectos presentados al Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente (Gaceta Oficial N° 37.855 del 12 de enero de 2004)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Caracas, 16 de diciembre de 2003

Años 193° y 144°

DECISIÓN

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente en su carácter de máxima autoridad del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 137 literal a) y 339 literales b) y e) de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, de conformidad con lo establecido en el literal "b" del artículo 7° eiusdem, y fundamentado en lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente en ejercicio de sus atribuciones debe formular la política y los lineamientos de carácter nacional respecto a planes, programas, proyectos y el uso de recursos dirigidos a fortalecer el Sistema de Protección, propiciando la necesaria articulación con el Sistema de Planificación Pública a fin de realizar de manera coordinada el proceso de elaboración, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con niños, niñas y adolescentes,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Doctrina de Protección Integral una de las principales providencias para garantizar efectivamente los derechos consagrados a favor de la infancia y la adolescencia es la de organizar y desarrollar programas, servicios y proyectos de protección a la población infantil y adolescente, y el establecimiento de prioridades de acuerdo a la situación imperante en el país, en cuya consecución intervienen los diferentes Consejos de Derechos del Niño y del Adolescente, a

través del financiamiento que otorgan los respectivos Fondos de Protección Nacional, Estadales y Municipales,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente, respetando la autonomía de gestión, asesora y apoya la consolidación a nivel nacional de los Fondos de Protección Estadales y Municipales y promueve la corresponsabilidad y participación protagónica de instituciones públicas, privadas y mixtas de conformidad con los principios de justicia y equidad social,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente elaborar los lineamientos para la formulación y evaluación de programas y proyectos de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como los respectivos criterios y requerimientos para la elegibilidad de los que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente,

DECIDE

Dictar las siguientes:

DIRECTRICES PARA DETERMINAR LOS RUBROS A FINANCIAR EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESENTADOS AL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

I.- PREMISAS GENERALES.

I.1.- Los programas y proyectos se desarrollarán con la participación de los diferentes actores del Sistema de Protección (Estado, sociedad, familias) e involucrarán actividades que garantizan derechos en correspondencia con los ciclos de vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

I.2.- Se entiende por Proyecto de Protección al conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas para la garantía de derechos establecidas por la Convención Internacional de Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, dentro de los límites de un presupuesto y un período de tiempo preestablecido.

I.3.- Los proyectos, atendiendo al ámbito territorial al cual se circunscriben, pueden abarcar tanto al municipio, como al estado, a la región y a la nación de acuerdo a la cobertura e impacto de su ejecución. Sobre esta base se establecen los siguientes parámetros:

I.3.1.- Proyecto Municipal: es aquél que tiene como alcance geográfico el ámbito del municipio considerado total o parcialmente. Su financiamiento corresponde al Fondo Municipal de Protección de su jurisdicción.

I.3.2.- Proyecto Estatal: es aquél que tiene como alcance geográfico el ámbito de la entidad federal, considerada total o parcialmente. Su financiamiento corresponde al Fondo Estatal de Protección.

I.3.3.- Proyecto Regional: es aquél que tiene como alcance geográfico al conjunto de entidades federales consideradas parte de una Región de Protección orientado a la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y familias afectados por situaciones comunes inherentes a la región. Las regiones delimitadas espacialmente a las cuales se hace referencia de acuerdo con la Ley de Planificación y el Plan Nacional de Desarrollo son: Central, Oriental, Centro Occidental, Occidental, Guayana y Los Llanos.

I.3.4.- Proyecto Nacional: es aquél que tiene como alcance geográfico el territorio nacional o cuando su cobertura de atención abarque a dos o más Regiones de Protección.

I.4.- Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Protección serán asignados bajo un criterio de inversión social y corresponsabilidad, a partir del enfoque de derechos y garantías de niños, niñas, adolescentes y familias.

I.5.- Los proyectos deberán adecuarse y corresponder a los programas establecidos como prioritarios en los respectivos Planes de Acción y de Aplicación, según su ámbito de competencia.

I.6.- Los proyectos a ser financiados por los Fondos de Protección deberán cumplir con los criterios y requisitos de admisibilidad relativos a la formulación y presentación de proyectos en perspectiva de derechos, según guía metodológica formulada para tal fin por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.

I.7.- Los presentes Lineamientos deben ser contextualizados en el marco de la normativa emanada del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente en materia de prioridades y financiamiento de programas y proyectos de protección a niños, niñas y adolescentes y para la elaboración del Plan de Acción y de Aplicación.

II. CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Los programas y proyectos de protección deberán estar previamente inscritos en los Consejos de Derechos respectivos, y su comprobante de inscripción es requisito indispensable para acceder al financiamiento del Fondo de Protección de que se trate, según su ámbito de ejecución.

Los programas y proyectos presentados ante los diferentes Fondos de Protección para su elegibilidad financiera, deberán reflejar las condiciones operativas que permitan evaluar su sustentabilidad en el tiempo, su pertinencia respecto a las prioridades establecidas en los Planes de Acción y de Aplicación, consistencia teórico-metodológica y su adecuación a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los principios de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

La evaluación correspondiente se efectuará con acuerdo a criterios que valoran las capacidades probadas y potenciales para la ejecución del programa o proyecto, recursos humanos y físicos, así como la incorporación de las familias y comunidades en la formulación y control de los mismos, bajo el principio de coordinación entre los actores del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los programas y proyectos deberán adecuarse a los planes de desarrollo nacional, estatal y local, promoviendo la interacción con los Consejos de Planificación Local.

Los programas y proyectos de protección, para optar al financiamiento, han de contemplar en su ejecución el apoyo logístico, financiero o técnico de organismos públicos, privados o mixtos con miras a la garantía de derechos y su integralidad sustentada en la coordinación y corresponsabilidad de acciones. A tal fin los proyectos deberán contener convenios de cofinanciamiento o cartas de cooperación y acuerdos inter e intra institucionales que permitan alcanzar los impactos esperados. El Fondo de Protección respectivo se reservará la potestad de reorientar los presupuestos sobre la base de los criterios de elegibilidad de los programas y proyectos y las especificidades de cada propuesta según el alcance del programa a desarrollar.

III. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para el financiamiento de programas y proyectos por parte de los Fondos de Protección se suscribirán los respectivos convenios de cofinanciamiento en los que se establecerán los parámetros de ejecución, seguimiento, control y evaluación, así como las acciones legales a seguir en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos.

Una vez que un programa o proyecto ha sido calificado para su financiamiento por la unidad técnica designada para tal fin en el Consejo de Derechos de que se trate, éste remitirá al Fondo de Protección respectivo los proyectos revisados con sus evaluaciones, a objeto de verificar la disponibilidad financiera y presupuestaria.

Estos convenios serán remitidos al Cuerpo de Consejeros para su aprobación y serán devueltos al Fondo de Protección para suscribir el convenio de cofinanciamiento.

Los programas o proyectos presentados, que no hayan sido aprobados, serán devueltos a sus representantes señalando las objeciones que motivaron su denegación para que, en base a ellas, reformulen sus propuestas a los efectos de una nueva presentación.

IV. ESTRUCTURACIÓN DE LOS COSTOS.

La estructuración de los costos está determinada por costos directos y costos indirectos.

Se entiende por costos directos aquellos costos admisibles o aceptables por parte del Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente e incluyen las categorías de gastos siguientes: personal, materiales y suministros, servicios y activos reales.

Se entiende por costos indirectos los no admisibles por parte del Fondo Nacional de Protección.

IV.1. Costos directos o admisibles.

IV.1.1. Los rubros a ser financiados por los Fondos de Protección estarán dirigidos a la cobertura de los costos directos, expresados en personal, recursos materiales, suministros, servicios y activos reales que se utilicen para atender directamente a los destinatarios de los proyectos (ver ANEXO N°1 PARÁMETROS PARA EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS).

IV.1.1.1. En materia de personal (recursos humanos): Se contempla el pago específico de contraprestación al personal que atiende directamente a los destinatarios del proyecto por tiempo determinado, así como el pago a facilitadores, instructores, auxiliares y otros vinculados directamente con dicha atención según características de los programas a desarrollar, todos mediante la figura de honorarios profesionales. Cabe destacar que los Fondos de Protección no pueden asumir compromisos laborales.

IV.1.1.2. En materia de materiales y suministros: Se refiere a los costos de los materiales y suministros que se requerirán para la ejecución del Programa o Proyecto.

IV.1.1.3. En materia de servicios: Esta categoría de gastos se refiere a los tipos de servicios que se requerirán para la ejecución del programa o proyecto.

IV.1.1.4. En materia de activos reales: Comprende los gastos por compra de mobiliario y equipos para los centros donde se atenderán a los niños, niñas y adolescentes, los cuales se financiarán siempre y cuando se garantice la sostenibilidad y sustentabilidad del proyecto o servicio, estos activos serán propiedad del respectivo Fondo de Protección y se entregarán bajo la figura de un contrato de comodato durante el tiempo en que permanezca en funcionamiento el programa o servicio.

IV.2. Costos indirectos o no admisibles. Se refiere a los costos no financiables por parte del Fondo Nacional de Protección.

IV.2.1. No serán financiados con recursos transferidos por el Fondo Nacional de Protección los costos indirectos entendidos como los relacionados con personal, materiales, servicios, mobiliario, y equipos que pueden beneficiar a los programas y proyectos pero que no están referidos directamente a la atención de los destinatarios de los mismos.

IV.2.2. No podrán ser utilizados los recursos financieros de los Fondos de Protección en obras civiles ni de infraestructura. Los costos de infraestructura en las entidades de atención serán excluidos en las prioridades de financiamiento, debido a que existen organismos con presupuestos destinados a dicho propósito.

IV.2.3. No serán financiados los gastos administrativos, entendiéndose por tales, aquellos gastos imputables a las fases de dirección y servicios auxiliares de las organizaciones o unidades de atención (gastos de personal fijo, papelería y útiles de escritorio, alquileres, servicio de electricidad, de agua, telefónico y otros) que no son una consecuencia específica de la ejecución

de los programas o proyectos. Tampoco podrá cubrirse refinanciamiento de deudas, deudas preexistentes o pago de impuestos.

IV.2.4. El ANEXO N° 2 PARÁMETROS PARA EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS precisa pormenorizadamente los costos elegibles y no elegibles.

IV.3. Costos para los programas y proyectos de protección específica.

Los gastos de inversión social para impulsar o mejorar la prevención y la atención específica a niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración social, contempla los siguientes renglones de financiamiento de acuerdo a la especificidad del caso: honorarios profesionales del equipo de coordinación, instructores, facilitadores y de apoyo técnico, recursos materiales y servicios relativos a insumos didácticos, herramientas menores, guías, textos y manuales, promoción y difusión, alquiler de equipos para fines didácticos, transporte, lencerías, vestidos, calzados y movilización debidamente justificados.

Como vía excepcional se podrán incorporar refacciones menores de infraestructura siempre que sea de utilización directa en el servicio que se presta a los niños, niñas y adolescentes.

IV.4. Costos para los programas y proyectos de investigación, capacitación y divulgación.

IV.4.1. Programas y proyectos de investigación: Deberán centrar sus recursos en los renglones de financiamiento vinculados al recurso humano, en términos de coordinador de proyecto, investigadores y personal de apoyo técnico. Además se contempla la atención de los recursos materiales y servicios en insumos de instrumentación, guía, textos y manuales, promoción y difusión, alquiler de equipos, espacio locativo y movilización.

Los costos vinculados a alquiler de equipos no deberán exceder al diez por ciento (10%) del aporte total dirigido al proyecto. Para establecer los costos de referencia del recurso humano en investigaciones se tomarán en cuenta el valor de mercado.

IV.4.2. Programas y proyectos de capacitación: deberán ejecutarse según los parámetros de referencia de costo por beneficiario. Éstos, en acuerdo al propósito y alcance del proyecto, deberán estipular el número de personal requerido por participante en jornada específica de formación. Los costos de materiales y suministros no podrán ser menor al cincuenta por ciento (50%) de los gastos del proyecto.

IV.4.3. Programas y proyectos de divulgación: deberán centrar los costos operativos en los recursos materiales y servicios, en una proporción igual o mayor al ochenta por ciento (80%) de los gastos del proyecto.

IV.5. Costos en los programas y proyectos de protección jurídica, comunicacionales y culturales.

IV.5.1. Programas y proyectos de protección jurídica: de acuerdo a su alcance y propósito, deberán establecer una estructura de costos proporcional al servicio que desarrollan, priorizando los recursos humanos especializados para la protección jurídica e insumos propios de la misma, tal

como las defensorías del niño y del adolescente y la aplicación de las medidas del sistema penal de responsabilidad del adolescente.

IV.5.2. Programas y proyectos comunicacionales: favorecerán la consecución de productos específicos a través de materiales y servicios de producción audiovisual, impresos y la promoción a nivel comunitario. Los parámetros de referencia tomarán en cuenta los patrones que contempla el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para proyectos similares.

IV.5.3. Programas y proyectos culturales: darán énfasis a los recursos humanos de promotores culturales, instructores, insumos culturales y movilización de los niños, niñas y adolescentes involucrados, tomando como parámetro de referencia los patrones de financiamiento de proyectos utilizados por el Consejo Nacional de la Cultura, CONAC.

IV.6. Costos en los programas y proyectos referidos a políticas públicas básicas.

Los Consejos de Derechos aprobarán por vía excepcional el financiamiento de programas y proyectos dirigidos a la atención de necesidades básicas de la población. Los gastos se orientarán principalmente según las especificidades de los programas y proyectos para desastres naturales y contingencia.

V. CRITERIOS ADICIONALES DE EVALUACIÓN.

Los programas y proyectos consignados para su elegibilidad y aprobación serán sometidos a un proceso de evaluación técnica y financiera que responda a criterios de eficiencia y racionalidad económica, por lo que serán contrastados con los costos de referencia provenientes de estudios realizados al efecto. Mientras esto se produce, la contratación se efectuará con base a ofertas de programas y proyectos de similar naturaleza.

Los programas y proyectos deben contener elementos que garanticen la factibilidad en la ejecución, supervisión y evaluación; así como los mecanismos que permitan su continuidad en el tiempo. Asimismo deberán demostrar la posibilidad de mantener sus objetivos, una vez concluido el financiamiento del Fondo de Protección.

Las personas naturales y jurídicas que presenten programas y proyectos ante los Fondos de Protección no deben haber sido objeto de penalización por incumplimiento de convenios de cofinanciamiento celebrados con anterioridad con entes públicos o privados, en el ámbito municipal, estatal, nacional o internacional. Los convenios de cofinanciamiento suscritos por los respectivos Fondos de Protección y los ejecutantes de los proyectos deberán contener expresamente los rubros a financiar por cada una de las partes en lo relativo al proyecto o programa a desarrollar.

ANEXO N° 1

PARÁMETROS PARA EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

A. COSTOS DIRECTOS 100%

B. COSTOS INDIRECTOS 0%

C. IMPREVISTO 0%

COSTOS DIRECTOS: Se refiere a aquellos costos admisibles o aceptables por parte del Fondo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente e incluyen las categorías de gastos siguientes: personal, materiales y suministros, servicios y activos reales, las cuales se especifican a continuación:

PERSONAL: Se refiere al costo del personal referido en forma exclusiva al respectivo programa o proyecto, para la cancelación de honorarios profesionales, dentro de estos costos se consideran los correspondientes a:

PERSONAL

Coordinador General de Proyecto, Docente de Centros Instructores Facilitadores Asesores

Apoyo Técnico y de Servicio

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se refiere a los costos de los materiales y suministros que se requerirán para la ejecución del Programa o Proyecto, entre los cuales se destacan los siguientes: **MATERIALES Y SUMINISTROS** Insumos didácticos (pizarras, marcadores, papel para rotafolio, láminas de acetato, etc.)

Material de enseñanza (Guías de estudios, libros para la distribución y material para la Docencia)

Materiales e insumos para computadoras (hojas, formas continua) que serán usados para los niños, niñas y adolescentes

Herramientas Menores (destornilladores, alicates, martillos, tenazas, serruchos, picos, palas, tornillos, tuercas, mechas)

Material impreso (guías, textos, manuales, folletos, trípticos, afiches)

Material de identificación, certificados

Refrigerios para actividades de formación

Calzados (zapatos de cuero y deportivos)

Lencería y prendas de vestir (ropa íntima, medias, camisa, pantalones) para niños, niñas y adolescentes

Materiales fotográficos (rollos fotográficos, flash, rollos de película para difundir las actividades realizadas por los niños

y adolescentes en eventos culturales, deportivos y de capacitación)

Productos farmacéuticos para uso de los niños, niñas y adolescentes

Alimentos y bebidas para niños y adolescentes en Centros de Atención

Producto de tocador (jabón de baño, shampoo, crema dental para el uso de los niños y adolescentes)

Artículos de deporte y recreación (pelotas, bates, balones, mallas, efectos para festivales y espectáculos: Discos, materiales escenográficos y utilería, hojas de música, varios: placas, trofeos para premios en actividades deportivas y culturales)

Materiales y útiles de limpieza y aseo para los Centros de Atención de niños y adolescentes (escobas, cepillo, materiales de aseo y lavandería, tales como: jabón para lavar, detergentes, desinfectantes)

Utensilios de cocina y comedor (ollas, cubiertos, teteras, sartenes, calderos, vajillas)

SERVICIOS: Esta categoría de gastos se refiere a los tipos de servicios que se requerirán para la ejecución del programa o proyecto.

SERVICIOS

Promoción y difusión (grabaciones para la radio, videos, películas, campañas de promoción, programas de radio y televisión)

Alquiler de equipos para fines didácticos

Hospedaje y transporte de niños, niñas y adolescentes

Viáticos y pasajes para facilitadores

Fotocopiado

Fletes y embalajes

Alquiler de locales para la realización de actividades de atención a niños, niñas y adolescentes

Acondicionamiento de locales donde se van a atender a niños, niñas y adolescentes

ACTIVOS REALES: Comprende los gastos por compra de mobiliario y equipos para los centros donde se atenderán a los niños, niñas y adolescentes, los cuales se financiarán siempre y cuando se garantice la sostenibilidad y sustentabilidad del proyecto o servicio, estos activos serán propiedad del Fondo y se entregarán en comodato durante el tiempo en que permanezca en funcionamiento el programa o servicio, entre los cuales se hallan:

ACTIVOS REALES Mobiliario y equipo de alojamiento (juego de cuartos, recibos, vitrinas, comedores y colchones)

Equipos de cocina, de conservación de alimentos y de lavandería

Mobiliarios para actividades relacionadas con el trabajo de formación (computadoras, mesas, bibliotecas, sillas, escritorios, estantes)

Mobiliarios para actividades relacionadas con el servicio de defensa y promoción de derechos (computadoras, mesas, bibliotecas, sillas, escritorios, estantes)

Equipos de audiovisuales (retroproyectores, televisores, videocaseteras, grabadores, cámaras fotográficas y filmadoras)

Equipos de enseñanza, deporte y recreación (pizarrones, pupitres, equipos para gimnasia y parques recreativos)

Libros y revistas (dotación de bibliotecas)

Instrumentos musicales destinados a la interpretación musical (cuatro, guitarra, maraca, etc)

COSTOS INDIRECTOS: Son costos no admisibles por parte del Fondo Nacional de Protección:

PERSONAL Personal Administrativo: Coordinador administrativo, asistente administrativo, contador, secretaria

Personal de servicio (vigilante, mensajero)

MATERIALES Y SUMINISTROS Materiales y suministros (material de oficinas)

Servicios básicos: (luz, agua, teléfono, aseo urbano)

SERVICIOS Publicidad y propaganda

Viáticos y pasajes de funcionarios de la organización (dentro y fuera del país)

Reparación de equipos de transporte y equipos de telecomunicaciones

Remodelaciones de inmuebles, construcciones y similares

Alquiler de local para unidad de atención

Equipos de seguridad y uniformes

Alquiler de computadoras, impresoras y fotocopadoras

Seguro contra riesgos

Deudas preexistentes

Impuestos

Asesoría jurídica y similares

ACTIVOS REALES

Vehículos automotores terrestres

Equipos marítimos de transporte (barcos, lanchas y los equipos e instrumentos de navegación marítima)

Equipos aéreos de transporte

Equipos médicos quirúrgicos

Mobiliario y equipo de oficina (estantes, escritorios, sillas, máquinas de escribir, etc.)

Equipos de telecomunicaciones (fax, teléfono)

Fuente: Plan Único de Cuentas de Egresos e Ingresos, Enero 2001, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Comuníquese y Publíquese Por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente